

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-057 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL**

Entre los suscritos a saber: la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011 y el Decreto 1745 de 2013, representada legalmente para este acto por **GERMÁN CÓRDOBA ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.323 expedida en Pasto (Nariño) en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la ANI en virtud de la Resolución 1495 del 30 de octubre de 2014 y posesionado mediante Acta No. 305 del 4 de noviembre de 2014, quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA o ANI**; y el **CONSORCIO EL SOL**, identificado con NIT No.900492701-1, representada legalmente por **ALEJANDRO RESTREPO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.746 expedida en Bogotá D.C., de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INTERVENTORÍA**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 04 de agosto de 2010 entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura **ANI** y **EL CONCESIONARIO**, suscribieron el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, cuyo objeto es: *"el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el Sector"*.
2. Que de conformidad con el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del INCO a la de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera.
3. Que el objeto de **LA AGENCIA** es: *"planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos, y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."*
4. Que el Decreto 1745 de 2013, establece en su artículo segundo, la función de representación legal de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-057 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL**

“Ejercer la representación legal y judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura y designar apoderados que la representen en los asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de los intereses de la misma, en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia con la recomendación del Consejo Directivo”.

5. Que mediante memorando interno No. 2013-400-007712-3 del 04 de octubre de 2013, se asignaron a la Vicepresidencia Ejecutiva nueve contratos de concesión, entre ellos el Contrato No. 007 de 2010.

6. Que el Contrato de Concesión No. 007 de 2010 en su Sección 10.01 estipuló que: *“La coordinación, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato serán ejercidas por un Interventor, en los términos de este Capítulo y del correspondiente contrato de interventoría”.*

7. Que dentro de las funciones del Interventor previstas en la Sección 10.02 del Contrato de Concesión está la siguiente: *“(a) Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones a su cargo durante la Etapa Preoperativa, especialmente, durante la Fase de Preconstrucción, en lo relacionado con los diseños”.*

8. Que **LA AGENCIA**, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, dado que tales contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, y en este sentido **LA AGENCIA** considera conveniente que el seguimiento técnico y a la operación de los citados contratos, sea realizado por parte de una persona natural o jurídica contratada para tal fin.

9. Que **LA AGENCIA**, en cumplimiento de su obligación legal de hacer vigilancia al Contrato de Concesión No. 007 de 2010, suscribió con el CONSORCIO EL SOL, el Contrato de Interventoría No. SEA-057 de 2012, cuyo objeto previsto en la Sección 1.01, es:

“(…) regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3 comprendido entre San Roque – Yé de Ciénaga y Valledupar – Carmen de Bolívar, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos consistente en una suma global fija, a través de la Subcuenta de Interventoría del Patrimonio Autónomo.”

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-057 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL**

10. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. SEA-057 de 2012, el 13 de abril de 2012, y se estableció como plazo máximo de duración del Contrato el término de noventa y ocho (98) meses y cuatro (4) días, y se determinó como valor total del Contrato la suma de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$51.373.922.797)** pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, 2012 incluido el IVA.

11. Que el manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, determinó en el ordinal ii) del numeral 6.1.1 *Adición y prórroga a los Contratos de Interventoría del Título VI Ejecución Contractual*, que:

"Contratos celebrados a partir del 12 de julio de 2011, a estos Contratos se les aplicará el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según el cual los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Las anteriores excepciones se sujetarán a las siguientes reglas:

(...)

6. Las adiciones diferentes a la prórroga se registrarán por el tope del 50% del valor inicial del contrato".

12. Que mediante el Otrosí No. 5 del 21 de julio de 2015 se adicionó el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, para que el Concesionario: *"elabore los Estudios y Diseños Fase III del segundo Puente en Plato – Zambrano sobre el río Magdalena, incluido los tramos viales de aproximación conforme al alcance determinado en las comunicaciones con Nos. YC-CRT-30459 del 07 de julio de 2015, YC-CRT-29934 con radicado ANI 2015-409-036810-2 del 22 de junio de 2015, YC-CRT-27798 con radicado ANI 2015-409-022655-2, del 22 de abril de 2015 y comunicación YC-CRT-27960 del 23 de abril de 2015 con radicado ANI 2015-409-024452-2".*

13. Que en el párrafo cuarto del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión se determinó un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del mismo, para la ejecución de los Estudios y Diseños contratados.

14. Que en virtud de las nuevas actividades incorporadas a través del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión, referidas a la elaboración de los estudios y diseños en Fase III del segundo puente Plato – Zambrano sobre el río Magdalena, se genera la necesidad de que la interventoría desarrolle sus funciones respecto del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Concesionario, y en este sentido se requiere la inclusión dentro de su planta de personal, de perfiles especializados o con experiencia en este tipo de actividades, el cual no fue contemplado inicialmente y/o de incrementar

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-057 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL**

porcentajes de dedicación de personal existente, por lo cual debe ajustarse la remuneración del interventor hasta el plazo de ejecución del Otrosí No. 5.

15. Que el Consorcio El Sol mediante las comunicaciones C.991/RS40008/15/7.1.7 con radicado ANI No. 2015-409-053800-2 del 28 de agosto de 2015, C.991/RS4447/15/1 con radicado ANI No. 2015-409-082784-2 del 15 de diciembre de 2015 y C.991/RS4542/16/1 con radicado ANI No. 2016-409-004729-2 del 22 de enero de 2016, y C.991/RS4779/16/1 con radicado ANI No. 2016-409-027609-2 del 7 de abril de 2016 expuso que frente a las actividades relacionadas con la interventoría a los estudios y diseños en Fase III del segundo puente en Plato sobre el río Magdalena, requiere de personal especializado diferente al contemplado inicialmente en el Contrato de Interventoría, en virtud de que, se trata de actividades no pactadas en el alcance del Contrato de Concesión al momento de su suscripción. Así mismo sometió a consideración de la Agencia, la propuesta de los recursos adicionales que se requieren para atender la Interventoría de las actividades adicionales contratadas mediante Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión.

16. Que es necesario adicionar el Contrato de la Interventoría No. SEA-057 de 2012, porque se requiere el acompañamiento, control y vigilancia a la ejecución de las actividades adicionales incorporadas a través del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión.

17. Que en el numeral Quinto del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se dispuso modificar el literal c) y adicionar el ordinal (vii) al literal d) de la Sección 3.02 del Contrato de Concesión, los que quedaron así:

"(c) Subcuentas: (i) la Cuenta Aportes INCO estará compuesta por las siguientes subcuentas: (1) Subcuenta de Interventoría; (2) Subcuenta de Supervisión Aérea; (3) Subcuenta Divulgación; (4) Subcuenta de Soporte Contractual (ii) la Cuenta Aportes Concesionario estará compuesta, como mínimo, por la siguiente subcuenta: Subcuenta de Predios.

(d) Descripción de las Cuentas y Subcuentas:

(...)

vii) Subcuenta de Soporte Contractual. Esta subcuenta está destinada a atender los costos y gastos necesarios – que de acuerdo con este Contrato correspondan a actividades a cargo de la ANI – de técnicos, auditores, consultorías para atender el seguimiento, trámite, apoyo para la gestión, permisos, estudios y diseños, y demás costos que considere la ANI".

18. Que de acuerdo con la certificación emitida por Fiduciaria Bancolombia – Patrimonio Autónomo Yuma, con radicado Bancolombia No C303700200-00512-16 el saldo de la Subcuenta de Soporte Contractual a 23 de febrero de 2016 es de \$4.324.110.603.

ai
ms.
H

4
7
9

**OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-057 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL**

19. Que existen recursos disponibles en la Subcuenta de Soporte Contractual del Patrimonio Autónomo del Contrato de Concesión No. 007 de 2010, para Adicionar el Contrato de Interventoría No. SEA-057 de 2012, por un valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.227.951.742)** pesos constantes de diciembre 2008 incluido IVA

20. Que para la presente adición se proyectan pagos adicionales a la remuneración mensual de interventoría, distribuido dentro de un plazo de 10,17 meses, previa presentación y aprobación del informe de Interventoría y se pagará a la Interventoría así:

$$VP = VP_{\$2008} * \left(\frac{IPC_i}{IPC_{dic2008}} \right)$$

$VP_{\$2008}$	=	Valor del pago mensual, (Valor total de la propuesta dividido en 12)
$IPC_{dic2008}$	=	IPC de diciembre de 2008.
IPC_i	=	IPC del Mes inmediatamente anterior al primer mes n de pago.

21. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por el equipo de trabajo de la Supervisión del Contrato de Concesión "RUTA DEL SOL SECTOR 3" y avalado por la Vicepresidencia Ejecutiva, soportado principalmente en la necesidad de que se ejecuten las labores de vigilancia y control a las actividades adicionales incorporadas mediante Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión.

22. Que la presente modificación contractual se presentó ante el Comité de Contratación de LA **AGENCIA**, en sesión del 14 de abril de 2016, en la cual se recomendó su suscripción.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Adicionar el Contrato de Interventoría No. SEA-057 de 2012 para que el CONSORCIO EL SOL, en el marco de las obligaciones previstas por la Sección 2.01 del Contrato, adelante la interventoría a las actividades y obligaciones de Yuma Concesionaria S.A., determinadas en el Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión No. 007 de 2010, relacionadas con la elaboración de los Estudios y Diseños Fase III del segundo Puente en Plato – Zambrano sobre el río Magdalena, incluido los tramos viales de aproximación conforme al alcance determinado en las comunicaciones con Nos. YC-CRT-30459 del 07 de julio de 2015, YC-CRT-29934 con radicado ANI 2015-409-036810-2 del 22 de junio de 2015, YC-CRT-27798 con radicado ANI 2015-409-022655-2, del 22 de abril de 2015 y comunicación YC-CRT-27960 del 23 de abril de 2015 con radicado ANI 2015-409-024452-2.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-057 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL**

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las actividades señaladas en la Cláusula Primera del presente Otrosí, se ejecutarán en un plazo de 10 meses y 17 días contados a partir de la suscripción de este Otrosí, o en todo caso, hasta cualquier plazo adicional que se pacte entre las partes del Contrato de Concesión para la ejecución de las actividades previstas en el Otrosí No. 5, en cuyo caso deberán incorporarse las modificaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA.- Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. SEA-057 de 2012, en la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.227.951.742 pesos constantes de diciembre 2008 incluido IVA**

Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la propuesta del interventor no implica que la presente adición se haya acordado a precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta.

CLÁUSULA CUARTA.- El valor señalado en la cláusula anterior, deberá ser distribuido de conformidad con el plazo estipulado en la Cláusula Segunda de la presente adición y se pagará a la Interventoría así:

Los valores anteriormente señalados se encuentran expresados en pesos constantes de diciembre de 2008 por lo que su valor será indexado para cada año calendario conforme a la siguiente formula

$$VP = VP_{\$2008} * \left(\frac{IPC_i}{IPC_{dic2008}} \right)$$

$VP_{\$2008}$	=	Valor del pago mensual, (Valor total de la propuesta dividido en 12)
$IPC_{dic2008}$	=	IPC de diciembre de 2008.
IPC_i	=	IPC del Mes inmediatamente anterior al primer mes n de pago.

PARAGRAFO: Para la aprobación del pago mensual por los servicios de interventoría, será requisito el cumplimiento de los requerimientos mínimos en cuanto al personal requerido y la presentación previa del informe mensual por parte del Interventor a la Agencia en los términos señalados en la Cláusula Séptima de la presente adición

CLÁUSULA QUINTA.- El personal profesional obligatorio con el cual debe contar la Interventoría, y que debe ser acreditado en los términos establecidos en el Anexo 11 del pliego de condiciones del Contrato de Interventoría, es el siguiente:

Cant	Personal Profesional	Dedicación
1	COORDINADOR TÉCNICO	100%
1	INGENIERO RESIDENTE	100%
1	ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	10%

etc
all
LU
ais

R7
df
 6
2
98

**OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-057 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL**

Cant	Personal Profesional	Dedicación
1	ESPECIALISTA EN VIAS (DISEÑO GEOMÉTRICO)	22%
1	ESPECIALISTA JURÍDICO	30%
1	ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA	26%
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	52%
1	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	20%
1	ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGÍA	62%
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	64%
1	ESPECIALISTA AMBIENTAL	62%
1	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	36%
1	ESPECIALISTA EN EVALUACION ECONOMICA DE PROYECTOS	20%
1	PROFESIONAL PREDIAL	30%
1	PROFESIONAL EN GESTION SOCIAL	30%
1	PROFESIONALES AUXILIARES	100%

CLÁUSULA SEXTA.- El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la siguiente información y con base en los documentos que soportan la misma:

Cant	Personal Profesional	Requisitos Académicos
1	COORDINADOR TÉCNICO	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transporte Título de Posgrado: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcciones, Obras, Vías, Transporte, Infraestructura, Administración, Finanzas Exp. Profesional: Mínimo Noventa y Seis (96) meses Exp. Específica: Mínimo Sesenta (60) meses Como Coordinador o Director o Gerente o Residente en proyectos de estudios y diseños y/o interventorías de estudios y diseños o en ejecución de obra o interventoría a la construcción y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial, dentro del cual deberá acreditar la participación en por lo menos un proyecto que hayan incluido el diseño y/o construcción de puentes vehiculares y/o viaductos
1	INGENIERO RESIDENTE TÉCNICO	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transporte Exp. Profesional: Mínimo Ochenta y Cuatro (84) meses Exp. Específica: Mínimo Cuarenta y Ocho (48) meses Como Coordinador o Residente en proyectos de estudios y diseños y/o interventorías de estudios y diseños o en ejecución de obra o interventoría a la construcción y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial, dentro del cual deberá acreditar la participación en por lo menos un proyecto que hayan incluido el diseño y/o construcción de puentes vehiculares y/o viaductos.
1	ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transporte Título de Posgrado: Tránsito o Vías y Transporte Exp. Profesional: Mínimo Sesenta (60) meses Exp. Específica: Mínimo Cuarenta y Ocho (48) meses En Estudios y/o diseños de proyectos viales, y/o la interventoría de los mismos, relacionados con aspectos asociados con transporte y tránsito
1	ESPECIALISTA EN VIAS (DISEÑO GEOMÉTRICO)	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transporte Título de Posgrado: Diseño Geométrico de Vías Exp. Profesional: Mínimo Noventa y Seis (96) meses Exp. Específica: Mínimo Sesenta (60) meses

Handwritten notes:
 J.
 ANI

Handwritten signatures and initials:
 7
 [Signatures]

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-057 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL**

Cant	Personal Profesional	Requisitos Académicos
		En Estudios y/o diseños de proyectos viales, y/o la interventoría de los mismos, dentro del cual deberá acreditar la participación en por lo menos un proyecto que hayan incluido el diseño y/o construcción de puentes vehiculares y/o viaductos.
1	ESPECIALISTA JURÍDICO	Profesión: Abogado Título de Posgrado: Derecho Administrativo y/o financiero y/o contratación estatal y/o Derecho Público Económico Exp. Profesional: Mínimo Noventa y Seis (96) meses Exp. Específica: Mínimo Sesenta (60) meses Apoyo Legal o asesor jurídico en proyectos de infraestructura.
1	ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero de Minas o Geólogo Título de Posgrado: Geología Exp. Profesional: Mínimo Noventa y Seis (96) meses Exp. Específica: Mínimo Sesenta (60) meses En Estudios y/o diseños de proyectos viales, y/o la interventoría de los mismos, dentro del cual deberá acreditar la participación en por lo menos un proyecto que hayan incluido el diseño y/o construcción de puentes vehiculares y/o viaductos.
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte Título de Posgrado: Geotecnia y/o suelos Exp. Profesional: Mínimo Noventa y Seis (96) meses Exp. Específica: Mínimo Sesenta (60) meses En Estudios y/o diseños de proyectos viales, y/o la interventoría de los mismos, dentro del cual deberá acreditar la participación en por lo menos un proyecto que hayan incluido el diseño y/o construcción de puentes vehiculares y/o viaductos.
1	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte Título de Posgrado: Pavimentos Exp. Profesional: Mínimo Noventa y Seis (96) meses Exp. Específica: Mínimo Sesenta (60) meses En Estudios y/o diseños de proyectos viales, y/o la interventoría de los mismos, dentro del cual deberá acreditar la participación en por lo menos un proyecto que hayan incluido el diseño y/o construcción de puentes vehiculares y/o viaductos.
1	ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGÍA	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte o Ingeniero Hidráulico Título de Posgrado: Hidráulica y/o Hidrología Exp. Profesional: Mínimo Noventa y Seis (96) meses Exp. Específica: Mínimo Sesenta (60) meses En Estudios y/o diseños de proyectos viales, y/o la interventoría de los mismos, dentro del cual deberá acreditar la participación en por lo menos un proyecto que hayan incluido el diseño y/o construcción de puentes vehiculares y/o viaductos.
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte Título de Posgrado: Estructuras Exp. Profesional: Mínimo Noventa y Seis (96) meses Exp. Específica: Mínimo Sesenta (60) meses En proyectos de estudios y diseños y/o interventorías de estudios y diseños o en ejecución de obra o interventoría a la construcción y/o rehabilitación de infraestructura, puentes, pontones, viaductos vehiculares o ferroviarios
1	ESPECIALISTA AMBIENTAL	Profesión: Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Civil o Ingeniero forestal, o Geólogo, o Biólogo, o Agrólogo o Arquitecto

ai
LH
PU

8
2
H
AD
98

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-057 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL**

Cant	Personal Profesional	Requisitos Académicos
		Título de Posgrado: Ambiental Exp. Profesional: Mínimo Noventa y Seis (96) meses Exp. Específica: Mínimo Sesenta (60) meses En Estudios y/o diseños de proyectos viales, y/o la interventoría de los mismos, dentro del cual deberá acreditar la participación en por lo menos un proyecto que hayan incluido el diseño y/o construcción de puentes vehiculares y/o viaductos.
1	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte o Arquitecto o Ingeniero Industrial Título de Posgrado: Evaluación de Proyectos o Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcciones o Gerencia de Costos y Presupuestos. Exp. Profesional: Mínimo Noventa y Seis (96) meses Exp. Específica: Mínimo Sesenta (60) meses En Estudios y/o diseños de proyectos viales, y/o la interventoría de los mismos.
1	ESPECIALISTA EN EVALUACION ECONOMICA DE PROYECTOS	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transporte o Arquitecto o Ingeniero Industrial Título de Posgrado: Evaluación de Proyectos o Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcciones o Gerencia de Costos y Presupuestos. Exp. Profesional: Mínimo Noventa y Seis (96) meses Exp. Específica: Mínimo Sesenta (60) meses En Estudios y/o diseños de proyectos viales, y/o la interventoría de los mismos.
1	PROFESIONAL PREDIAL	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Catastral y Geodesta Exp. Profesional: Mínimo Sesenta (60) meses Exp. Específica: Mínimo Cuarenta y Ocho (48) meses En proyectos de Infraestructura
1	PROFESIONAL EN GESTION SOCIAL	Profesión: Profesional en Ciencias Sociales, Trabajador Social, Sociólogo, Antropólogo, Psicólogo o demás áreas afines. Exp. Profesional: Mínimo Sesenta (60) meses Exp. Específica: Mínimo Cuarenta y Ocho (48) meses En proyectos de Infraestructura
1	PROFESIONALES AUXILIARES	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero de vías y Transporte Exp. Profesional: Mínimo Treinta y Seis (36) meses

PARAGRAFO: Al personal adicional del interventor, se aplicarán las mismas reglas contenidas en la Sección 3.01 Contrato de Interventoría No. SEA-057 de 2012

CLÁUSULA SÉPTIMA.- La Interventoría deberá presentar un informe mensual independiente al informe ya establecido para el alcance inicial del Contrato de Concesión, dentro de los mismos términos de contenido y plazos de entrega.

CLÁUSULA OCTAVA.- El Interventor se compromete a modificar las garantías de que trata el Capítulo V del Contrato de Interventoría No. SEA-057 de 2012, en atención a las estipulaciones del presente Otrosí.

PARÁGRAFO.- Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de LA AGENCIA dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

ai
W.H.
W.H.

JK
AD
Z
98

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-057 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO EL SOL**

CLÁUSULA NOVENA.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No. SEA-057 de 2012 no modificadas por el presente Otrosí conservan su vigencia y validez.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Hacen parte del presente otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia Ejecutiva. 2) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente documento.

En constancia de lo anterior, se suscribe por LAS PARTES en dos (2) originales del mismo tenor y validez, a los

Por la Agencia Nacional de Infraestructura, **18 ABR. 2016** Por la Interventoría,

ai
v
etc
ord
GERMÁN CORDOBA ORDÓNEZ
Vicepresidente Ejecutivo

ALEJANDRO RESTREPO GÓMEZ
Representante Legal

AR
CG